

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUILY LA ENTIDAD Asociación Cultural San Roque y San Bartolomé.

En Tui,
De una parte Enrique Cabaleiro González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tui.

De otra parte María Rosa Moreira Alonso con DNI **5531***, en nombre y representación de la Asociación Cultural San Roque y San Bartolomé, entidad sin ánimo de lucro, con número de CIF G36531515, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 140.

Ambos los dos se reconocen con capacidad suficiente para convenir y suscribir el presente convenio:

CONSIDERAN

1.-Que las Administraciones pueden celebrar convenios de colaboración al amparo del dispuesto en el artículos 28.1 de la Ley 37/2013, del 17.11, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, del 13.06 de subvenciones de Galicia..

2.- Que en virtud del establecido en el presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, y actualmente prorrogado para el año 2023, aprobada la modificación de la base de ejecución número 55, apartados 1, 3 y 9 “Ayudas y subvenciones Públicas” por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria el 14 de marzo de 2023, se prevé una aportación la esta entidad de una subvención de carácter nominativo por el importe de 1.500.00 €, en la partida : 1.334.48904.01

3.- Que de acuerdo con el establecido en la Ley general de Subvenciones, es preciso la realización del oportuno convenio entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Tui, en el que se regulen el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del establecido en la dicha Ley.

4.- Que en base a la documentación presentada procede aportar como subvención nominativa por el Ayuntamiento de Tui la cantidad de 1.500,00 € en el año 2023, para ayudar a sufragar los costes del Gastos de mantenimiento y funcionamiento..

Y por todo el anterior suscriben el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

1º OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

I.- Es objeto del presente convenio a colaboración del Ayuntamiento de Tui con la entidad Asociación Cultural San Roque y San Bartolomé con el fin de cubrir parte de los gastos de mantenimiento y funcionamiento..

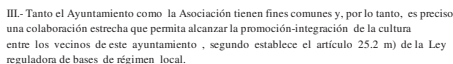
II.- Asociación Cultural San Roque y San Bartolomé es una entidad social sin ánimo de lucro..

&ROFH00RGH7XL

JUDITH GRACOR HOOE 7XL, 380W HYGIENIC 7XOR 100

Cod. V. alidat6m 3.82ZQ5FZB67Q6-5F12263-5983-54P
 Correció: <https://onccat.es/edificios/edificios.html>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico/Pública 1 a 7





IV.- El Ayuntamiento de Tui se compromete ante la entidad Asociación Cultural San Roque y San Bartolomé a subvencionar una cantidad máxima de 1.500,00 € para ayudar a sufragar los costes que ocasiona el Gastos de mantenimiento y funcionamiento, teniendo dicha asociación que presentar la idónea justificación en cumplimiento del establecido en la Ley general de subvenciones, Ley de subvenciones de Galicia, Reglamento de Fomento y Bases Generales Tipo del Ayuntamiento de Tui.

La actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el establecido por la Ley General de Subvenciones puede estar ya realizada o pendiente de realizar pero siempre se llevará a cabo dentro del ejercicio 2023, a cuál es objeto de subvención.

V.- En el momento de la firma del presente Convenio se juntan los documentos siguientes:

x Impreso de solicitud de subvención cubierto.

x Memoria de las actividades desvenueltas o a desarrollar.

x Previsión de presupuesto de ingresos y gastos referidos la actividad.
subvencionada

x Declaración responsable de no estar en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percepción de subvenciones o ayudas públicas y no concurren las causa del artículo 13 de la LXS, así como, de no tener pendiente de justificar subvención ninguna.

x Declaración de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad solicitadas o concedidas por cualquiera otra Administración o ente público o privado..

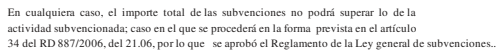
x Certificados de los Organismos competentes que acreditan estar al corriente de los deberes tributarios con la Hacienda Estatal, Hacienda autonómica y frente a Seguridad Social.

x C.I.F. de la entidad y NIF del Presidente, solicitante de la subvención nominativa.

x Certificación bancaria del número de cuenta a nombre de la asociación por entidad beneficiada, en el que se deba hacer el ingreso de la ayuda correspondiente

VI.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, siempre y cuando no financien en su global más que el gasto realizado.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Tui la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el rato en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.



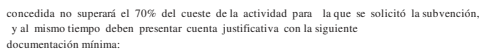
Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, y en particular los siguientes:

En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades de la entidad Asociación Cultural San Roque y San Bartolomé tendrá vinculación o relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Tui.

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- y) impuestos personales sobre la renta.

Los pagados se tramitarán previo informe concejal-delegada de Cultura o personal del ayuntamiento de ser el caso, en el que especifique que procede por cumplirse las cláusulas del convenio y la conformidad con los justificantes presentados.

I.- La justificación de la subvención deberá de hacerse conforme establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, toda vez que la subvención.



- El plazo de justificación se iniciará el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la subvención y hasta la fecha máxima del 10 de NOVIEMBRE del 2023

II.- La entidad Asociación Cultural San Roque y San Bartolomé, se obliga a realizar las gestiones oportunas para llevar a término dichas actividades, comprometiéndose a destinar el importe de la cantidad recibida del Ayuntamiento de Tui al fin indicado.

Sí lo cuente total de la actividad subvencionada había resultado ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se habían reducido en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación





La entidad Asociación Cultural San Roque y San Bartolomé queda obligada a cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

Primero.- Llevar a cabo una correcta ejecución de los Gastos de mantenimiento y funcionamiento para lo cual tiene plena capacidad de obrar y disfruta de total autonomía. El programa organizara bajo su única y exclusiva responsabilidad, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros.

Segundo.- Asumir todos los gastos derivados de la organización y desarrollo..

Tercero.- Hacer constar en las publicaciones y material del programa, en lugar destacado, el logotipo del Ayuntamiento de Tui y su colaboración.

Cuarto.- Justificar la ejecución de las actuaciones y la realización de los gastos conforme a este convenio y a la normativa aplicable.

Quinto.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se establecen en la Ley General de Subvenciones..

Sexto.- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien a actividades subvencionadas.

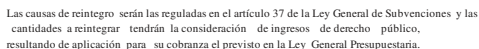
Séptimo.- Estar al corriente con sus deberes tributarios con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social. Y al mismo tiempo autoriza al Ayuntamiento de Tui a consultar su información tributaria, a los efectos de este convenio, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria Gallega (ATRIGA) y con la Seguridad Social.

Se comprobará de oficio que Asociación Cultural San Roque y San Bartolomé está al corriente con la Hacienda Municipal.

El presente Convenio tendrá vigencia durante la presente anualidad 2023.

Para un mejor control del Ayuntamiento, Asociación Cultural San Roque y San Bartolomé, estará obligada a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer el órgano municipal competente.



I- Son causas de resolución del presente convenio:

☒ La denuncia de cualquiera de las partes

☒ El incumplimiento total o parcial de los deberes estipulados por parte de cualquiera de los firmantes.

II.- Dada la naturaleza jurídico - pública del presente convenio, las controversias que pudieran surgir en la aplicación del mismo, serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

III.- Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo el consignado en el presente convenio de carácter administrativo.

La subvención objeto del presente convenio se registrará por:
x Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

x RD 887/2016, de 21 de julio, reglamento general de subvenciones..

x Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

x Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Tui para el 2022.

x Reglamento de la actividad de fomento del Ayuntamiento de Tui y de los suyos organismos autónomos.

x Bases generales tipo de la concesión de subvención del Ayuntamiento de Tui y de los suyos organismos autónomos.

En cumplimiento del establecido en la resolución del 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en aplicación de los principios recogidos en la ley 19/2013 de 11 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La tales efectos y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 204.4 c) y h).

De acuerdo con las bases expuestas, firman el presente convenio, en el lugar y fecha citados inicialmente.



Por el ayuntamiento,
El Alcalde,
Documento firmado electrónicamente a la fecha que se indica en la firma..

Pola entidad
María Rosa Moreira Alonso
Documento firmado electrónicamente a la fecha que se indica en la firma..

Documento firmado digitalmente a la margen

